

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndose presentado la virola en el ganado lanar de don Laureano Menchaca, vecino de Alberite, se ha designado para pastar el término llamado La Rad; lindante por el N., con la jurisdicción de Villamediana; P., la de Lardero, y M., pasada de Alberite.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y Autoridades respectivas.

Logroño 29 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El conocimiento de las necesidades de nuestro pueblo en todas las relaciones de su vida social evidencia que el servicio permanente, que hasta hoy se ha mantenido en gran número de estaciones telegráficas, no obedece á ninguna exigencia de buen gobierno ni al extraordinario movimiento mercantil é industrial de las comarcas en que aquellas están asentadas; y los apremios de las circunstancias presentes, que imponen á la Administración la mayor cautela en los gastos públicos, inducen con

gran fuerza, por la escasez de personal y la dificultad de crearlo, á la reducción de aquel servicio en buen número de estaciones.

Manteniendo aquella categoría de servicio en el número de estaciones absolutamente indispensable para la garantía de las comunicaciones internacionales y para asegurar aquellas otras interiores que parezcan indispensables á las prudentes previsiones de los Gobiernos, se puede reducir á de día completo el servicio de todas las demás que hoy lo prestan permanente, sin que los resortes de gobierno sean debilitados y sin que sufran el más ligero perjuicio los intereses de las localidades ni los del público, puesto que en las capitales de provincia, en el caso de alteración del orden público ú otro muy urgente, siempre se puede abrir el servicio á cualquier hora, y en las demás estaciones de servicio de día completo ó de servicio limitado, si alguna vez ocurriese que los telegramas se aglomerasen á la hora de clausura, no se habría de verificar el cierre sin terminar el servicio, según ya previene el reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos.

Y aunque es cierto que cada nación tiene su especial fisonomía, y que por ello no debe siempre adoptarse en unas lo que ha parecido conveniente en otras, no estará, ciertamente, fuera de propósito, á juicio del Ministro que suscribe, comparar el servicio permanente de varias naciones con el que se viene prestando en España: En Alemania, que tiene más de 12.000 estaciones, prestan servicio permanente 225; en Francia, con más de 9.500, hay 17 permanentes; en Austria, con más de 3.500, hay 57; en Inglaterra, con más de 3.000, hay 39, y en España, con sólo 500 estaciones del Estado, tenemos en servicio permanente 124.

Tan notable desproporción demuestra que nuestro servicio per-

manente es más exagerado que en nación alguna, sin que sea por otra parte absolutamente indispensable á la buena y rápida marcha general del servicio; ocurriendo al propio tiempo que, siendo necesarios en la actualidad más de 400 funcionarios de transmisión, que no pueden crearse, para que las atenciones de nuestra red fuesen debidamente atendidas, se encuentra el personal que las sirve sometido á un trabajo excesivo que quebranta sus fuerzas y produce frecuentes y lamentables bajas por falta de salud.

Mientras sea motivo de zozobra la interrupción de un cable, por las dificultades financieras que su recomposición origina, y mientras por igual motivo el entretenimiento y reparación de las líneas no pueda efectuarse con el esmero debido, el servicio telegráfico no puede realizarse con la perfección que sería de desear.

Afortunadamente, el celo y la laboriosidad del personal suple, hasta donde es posible, estas deficiencias; pero no es justo imponer á estos meritisimos funcionarios sacrificios constantes y, hasta cierto punto, de estériles resultados.

Con la reducción de las horas de servicio en gran número de nuestras estaciones, se facilitará la reunión de un importante contingente de personal, con el que, y no siendo posible crear el que, según antes se ha indicado, hace falta, podrán completarse los cuadros de todas las estaciones, y se aliviará á los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de un exceso de penosísimo trabajo que, sólo continuando en el tributo de su abnegación y desu celo, nunca desmentidos, podrían sufrir por más tiempo.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Minis-

tros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Septiembre de 1899.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Eduardo Dato.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, y á contar del día 15 de Octubre próximo venidero, solo prestarán servicio permanente las estaciones telegráficas de Madrid, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Coruña, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

Art. 2.º Desde igual fecha todas las demás estaciones que hasta ahora venían prestando servicio permanente desempeñarán el de día completo, en los términos que dispone el art. 331 del reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernación adoptará las medidas necesarias para la ejecución de este decreto, disponiendo que por la Dirección general de Correos y Telégrafos se destine el personal que resulte excedente por esta reforma en las estaciones cuyo servicio se reduce por este decreto, á los Centros y estaciones en que sean más útiles y necesarios sus servicios.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 15933 habitantes establecidos y le corresponde la 6.ª base de población.

(Conclusión)

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 23 de Mayo de 1896, forma la Administración de Hacienda, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la **CONTRIBUCION INDUSTRIAL** y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA	16 por 100	TOTAL	6 por 100	TOTAL	Co-
							para el Tesoro	de recargo municipal	de cuota y re- cargos	para cobran- za, etc.	GENERAL	responde al trimestre
							PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
658	4.ª	7.ª	90	Gabina Allo	Modista que corta patrones y hace trajes con géneros de los parroquianos	Colegio	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
659	"	"	"	Gerarda Matute	Id.	M. Carmen	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
660	"	"	"	Nemesia Cuevas	Id.	M. San Blas	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
661	"	"	"	Tecla Martínez	Id.	Mercado	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
662	"	"	"	Justa Iturrioz	Id.	Id.	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
663	"	"	52	Fidel Martínez	Panadero con horno	Mayor	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
664	"	"	95	Eladio Nicolás	Pintor	Santiago	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
665	"	"	"	Matías Infesto	Id.	Mayor	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
666	"	"	"	José Domínguez	Id.	Id.	33	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
667	"	"	96	Plácido Insausti	Pirotécnico	Soria	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
668	"	"	97	Timoteo Muro	Sastre	P. Constitución	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
669	"	"	"	Esteban Hernández	Id.	San Blas	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
670	"	"	"	Cesáreo Aragón	Id.	Mercado	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
671	"	"	"	Roque Orozco	Id.	Sagasta	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 07
672	"	"	"	Julián Iníguez	Id.	Id.	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
673	"	"	"	Eduardo Ramos	Id.	Mercado	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 07
674	"	"	"	Carlos Soler	Id.	Id.	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 07
675	"	"	"	Pedro Labad y hermano	Id.	Id.	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
676	"	"	"	Pedro Alonso	Id.	Id.	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 06
677	"	"	98	Patricio Escudero	Sillero	Herrerías	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
678	"	"	"	Viuda Antonio Rojo	Id.	Id.	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
679	"	"	"	Antonio Azpuzgua	Id.	Mayor	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 06
680	"	"	104	José Segura	Zapatero	San Blas	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
681	"	"	"	Eustasio Orío	Id.	Mercado	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
682	"	"	"	Sebastiana López	Id.	Id.	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
683	"	"	"	Toribio Segura	Id.	Colegio	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
684	"	"	"	Basilio Notario	Id.	R. Paterna	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
685	"	"	102	Francisco Begedo	Relojero compositor	Sagasta	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
<i>Suma la tarifa 4.ª....</i>							16204 80	2592 77	18797 57	1127 85	19925 42	4981 35
686	5.ª	1.ª	2	José Samaniego	Bañolería en tienda	Muro Siete	20	3 20	23 20	1 39	24 59	
687	"	"	"	Casimiro Sáenz	Id.	Sagasta	20	3 20	23 20	1 39	24 59	
688	"	"	"	Estanislao Jiménez	Id.	Ruavieja	20	3 20	23 20	1 40	24 59	
689	"	"	"	Pedro Ruiz	Id.	Sagasta, 7	20	3 20	23 20	1 40	24 59	
690	"	"	18	Juan Royo	Panadero	Mayor, 169	20	3 20	25 20	1 39	24 59	
691	"	"	"	Pedro Soto	Id.	Id., 13	20	3 20	23 20	1 39	24 59	
692	"	"	"	Dámaso Oliván	Id.	Id., 83	20	3 20	23 20	1 39	24 59	
693	"	"	"	Viuda de Segundo Fernández	Id.	Imprenta, 6	20	3 20	23 20	1 39	24 59	
694	"	"	"	Cayetano Oliván	Id.	Id., 11	20	3 20	23 20	1 39	24 59	
695	"	"	"	Agapito Ruiz	Id.	Mayor, 120	20	3 20	23 20	1 39	24 59	
696	"	"	"	Agapito Palacios	Id.	Compañía, 7	20	3 20	23 20	1 39	24 59	
697	"	"	"	Pedro Sáenz España	Id.	R. Paterna, 20	20	3 20	23 20	1 39	24 59	
698	"	"	"	Balbino Santo Domingo	Id.	Mercaderes, 50	20	3 20	23 20	1 39	24 59	
699	"	"	"	Rudesindo Candéal	Id.	San Agustín, 31	20	3 20	23 20	1 39	24 59	
700	"	"	"	Rafael Ruiz	Id.	P. Constitución, 14	20	3 20	23 20	1 39	24 59	
701	"	"	"	Andrea Vivanco	Id.	Herrerías, 38	20	3 20	23 20	1 39	24 59	
702	"	"	"	Francisco Yécora	Id.	San Juan, 1	20	3 20	23 20	1 40	24 60	
703	"	"	"	Zenón Ochagavía	Id.	Id., 30	20	3 20	23 20	1 40	24 60	
704	"	"	"	Vicente Vallejo	Id.	Muro del Siete, 11	20	3 20	23 20	1 39	24 59	
705	"	"	"	Pedro Viana	Id.	Herrerías, 36	20	3 20	23 20	1 39	24 59	
706	"	"	"	Angel Palacios	Id.	Mayor, 62	20	3 20	23 20	1 39	24 59	
707	"	"	"	Longinos Rivas	Id.	Mercaderes, 25	20	3 20	23 20	1 39	24 59	
708	"	2.ª	7	Eusebia Tecedor	Chamarilero	Imprenta, 7	8	1 28	9 28	56	9 84	
709	"	"	"	Antonio Azpuzgua	Id.	Mayor, 82	8	1 28	9 28	56	9 84	
710	"	"	"	Aniceta Calvo	Id.	Mercaderes, 46	8	1 28	9 28	56	9 84	
711	"	"	"	Ventura Estebanez	Id.	Imprenta, 12	8	1 28	9 28	55	9 83	
712	"	"	"	Vicente Martínez	Id.	Mercaderes, 34	8	1 28	9 28	55	9 83	
713	"	"	"	Teodora Alesón	Id.	Imprenta, 22	8	1 28	9 28	56	9 84	
714	"	"	"	Gregoria Ayer	Id.	Herrerías, 41	8	1 28	9 28	55	9 83	
715	"	"	"	Viuda de Quirico Beltraneja	Id.	Caballería, 23	8	1 28	9 28	56	9 84	
716	"	"	"	Segundo Torralba	Id.	Mayor, 129	8	1 28	9 28	55	9 83	
717	"	"	"	Pedro Gómez	Id.	Imprenta, 10	8	1 28	9 28	56	9 84	

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL PESETAS	Corresponde al trimestre PESETAS
718	5.ª	2.ª	7	Trinidad Muro	Chamarilero	P. San Bartolomé	8	1 28	9 28	55	9 83	
719	"	"	"	Teresa Pérez	Id.	Imprenta, 20	8	1 28	9 28	55	9 83	
720	"	"	"	Juana Lafuenta	Id.	Mayor, 121	8	1 28	9 28	56	9 84	
721	"	"	8	Mauricio San Pedro	Horno de cocer pan por retribución sin ven-							
				Eugenio Munilla	Id.	San Agustín, 7	8	1 28	9 28	56	9 84	
722	"	"	"	Antolín Bóveda	Id.	Id., 33	8	1 28	9 28	56	9 84	
723	"	"	"	Gerónimo Clavijo	Id.	Caballería, 35	8	1 28	9 28	56	9 84	
724	"	"	"	Julián Tuesta	Id.	Herrerías, 26	8	1 28	9 28	56	9 84	
725	"	"	"	Fructuoso Díaz	Id.	Id., 40	8	1 28	9 28	56	9 84	
726	"	"	"	Pons, hermanos y Compañía	Café en barraca	Mayor, 109	8	1 28	9 28	56	9 84	
727	"	"	"	Antonio Rodríguez	Id.	Espolón	8	1 28	9 28	56	9 84	
728	"	"	19	Rosa Sáenz	Frutas secas	Id.	8	1 28	9 28	56	9 84	
729	"	"	"	Emeterio Muro	Id.	Mayor, 102	8	1 28	9 28	56	9 84	
730	"	"	"	María Marqueta	Id.	Palacio, 5	8	1 28	9 28	55	9 83	
731	"	"	"	Higinia Echaure	Id.	Puente, 18	8	1 28	9 28	56	9 84	
732	"	"	"	Carmelo Díaz	Juego de pelota	Id., 8	8	1 28	9 28	56	9 94	
733	3.ª	"	17	Cándido Aranzabe	Id.	Cuartel Ingenieros	52	8 32	60 32	62	63 94	
734	"	"	"	José Sagastizabal	Carro transporte dos							
735	"	"	30	Andrés Fernández	caballerías	M. Carmelitas	24	3 84	27 84	67	29 51	
736	"	"	"	Atilano Uriarte	Id.	Pósito	24	3 84	27 84	67	29 51	
737	"	"	"	Galo Irazola	Id.	Puente	24	3 84	27 84	67	29 51	
738	"	"	"	Angel Carreras	Id.	San Agustín	24	3 84	27 84	67	29 51	
739	"	"	"	Claudio Vera	Idem id. 1 id.	C. Cortijo	12	1 92	13 92	83	14 75	
740	"	"	"	Luis Arana	Idem id. 2 id.	Mayor	24	3 84	27 84	67	29 51	
741	"	"	"	Serapio Irazola	Id.	Puente	24	3 84	27 84	67	29 51	
742	"	"	"	Pablo Negruela	Id.	Ruavieja	24	3 84	27 84	67	29 51	
743	"	"	"	Antonio Pérez	Idem id. 1 id.	C. Varea	12	1 92	13 92	84	14 75	
744	2.ª	"	5	Felipe Martínez	Corralero	Mayor	8	1 28	9 28	56	9 84	
745	"	"	"		Id.	Laurel	8	1 28	9 28	55	9 83	
				Suma la tarifa 5.ª.....			952	152 32	1104 32	66 26	1170 58	

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesetas setenta y cuatro céntimos, y de catorce mil ciento ochenta y cuatro pesetas doce céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Logroño á 15 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Pino.—El Oficial del Negociado, Sergio Alvarez.

PUBLICACIÓN Y RESULTADO:—D. Alejo Sandes y González, Oficial primero de la Administración de Hacienda de esta provincia.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez días contados desde el 16 al 29 del actual, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Logroño á 29 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Pino.—Alejo Sandes.—Intervenido.—P. O., P. Tudela.—Tomada razón.—Logroño treinta de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—P. O., P. Escolar.—Conforme con el original.—El Administrador de Hacienda, Pino.

DIRECCIÓN GENERAL DE Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Arnedo á Préjano, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de noventa y ocho mil cien pesetas setenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los

términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 30 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Septiembre de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Arnedo á Préjano, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos

y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
NAJERA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.

SESIÓN DEL DÍA 13

CONCLUSIÓN (1)

No habiendo tenido efecto la reunión de representantes de los pueblos del partido judicial, convocada para el día 10 del actual, respecto á la provisión de la Depositaria de fondos del partido, se dispuso se convoque nuevamente á aquellos, previniéndoles, que cualquiera que sea el número de los que asistan, se tomará acuerdo.

Visto el dictamen que la Comisión de Hacienda y el agregado Sr. Rodríguez han emitido, sobre la reglamentación de la Administración del impuesto de consumos, se aprobó, acordándose se adquieran los libros de contabilidad y talones necesarios para recibos de pagos; que los dependientes nocturnos permanezcan de servicio, hasta que comiencen á prestarlo los de consumos; que estos tomen diariamente relación del pan que se cuece en los hornos, y que se establezca un servicio semanal de los Concejales, para que inspeccionen la Administración del impuesto, dando cuenta de la recaudación verificada á la Alcaldía y Secretaría, para que estas á su vez lo hagan al Ayuntamiento.

También se aprobó otro dictamen de la Comisión de Gobernación, sobre el contrato de arriendo de la casa cuartel de la Guardia civil, acordándose, que el Ayuntamiento se encargue de hacer el blanqueo y los reparos de escasa importancia, y que no exijan para su reparación emplear materiales nuevos de carpintería y albañilería, siendo de cuenta del Administrador de dicha casa las obras que ha interesado se hagan.

Se dió lectura y la Corporación quedó enterada, de la R. O. confirmatoria de la suspensión gubernativa de D. Agapito Dueñas, en su doble

(1) Véase el BOLETIN núm 214.

cargo de Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento.

Se dispuso pase á informe de la Comisión de Fomento, una instancia de D. José Pérez, referente á policía urbana.

Visto un oficio que el Sr. Registrador de la propiedad dirige, ofreciendo su cooperación para cuanto tenga relación con el cargo expresado, se acordó darle las gracias.

Se dispuso se lleve á efecto el reconocimiento del horno denunciado en la casa núm. 8 de la calle de San Marcial.

Después de discutido detenidamente respecto de la forma y medios de contribuir á la suscripción abierta para las funciones de San Juan Mártir, se acordó autorizar á la Comisión que se halla nombrada, para que de las 750 pesetas consignadas en el artículo 3.º, capítulo 9.º del presupuesto para funciones, tome la que estime necesaria ó conveniente para tal objeto.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Junio, disponiéndose se remita al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 22.

Previa lectura del acta de la sesión que antecede, fué aprobada.

El Sr. Loyola explanó su proposición formulada en aquella, para que se retiren las acacias que existen frente al matadero público, y después de alguna discusión, se acordó se retiren dichas acacias, lo cual llevará á efecto D.ª Eulogia Ruiz, siempre que se comprometa á que en tiempo oportuno y cuando el Ayuntamiento lo disponga, proporcione ocho acacias para colocarlas en el punto en que se designe.

Se puso á discusión, si á los directores de las bandas de música municipal, ha de abonarseles por completo el sueldo correspondiente al 4.º trimestre de 1898-99 que se les adeuda; se promovió y sostuvo muy detenida discusión entre los Sres. Ortiz, Ortiz Moneo, Tobías, Loyola y el señor Presidente alegándose varias consideraciones en pró y en contra del abono por completo de dicho sueldo, y no pudiendo ponerse de acuerdo dichos señores, el Sr. Presidente puso á votación si á los directores indicados, ha de satisfácerseles ó no por completo el mencionado sueldo, y verificada aquella nominalmente, por mayoría de votos, quedó acordado se haga el abono por completo del sueldo que se adeuda á aquellos.

A instancia de D. Víctor Martínez, vecino de esta ciudad, se le concedió el socorro que pide, para que su hija María Jesús, tome las aguas de Zuazo que le han sido propinadas.

Se autorizó á D.ª María Carmen González para ejecutar las obras de reparación que indica en la instancia dirigida para reparar un mirador de la casa que habita, y para la colocación en la calle, del andamiaje necesario.

Se designó al Sr. Ortiz de Zárate para que recoja en la Administración de Hacienda provincial las cédulas personales correspondientes al ejercicio actual.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último.

Se designó al Sr. Alcalde y á los señores Tobías y Arenzana, para que en representación del Municipio presidan la subasta que á las doce del día de hoy ha de tener lugar el aprovechamiento de las yerbas, rastrojos y hojas de las viñas.

Puesto á discusión si han de colocarse los puentes que existían sobre el río Najerilla y que fueron arrastrados por la avenida de este, en la tarde del 15 del actual, se suscitó un debate sobre si aquella había de hacerse por subasta ó por administración y puesto á votación este extremo, por mayoría de votos se adoptó el sistema de administración, autorizándose para ello al Sr. Alcalde.

SESIÓN DEL DÍA 27

Dada lectura por mí el Secretario al acta que antecede, fué aprobada.

Se aprobó el dictamen que la Comisión de Fomento ha emitido en una instancia que á la Corporación ha dirigido D. José Pérez, ofreciéndose á hacer la limpieza de la población de los 30 días de cada mes 15 de ellos, hasta la hora del mediodía, y los otros 15 durante todo él, y como en aquel se propone se acordó encargar al recurrente dicho servicio, por la retribución diaria de 0'25 pesetas comenzando á prestar su servicio desde el día 1.º de Septiembre próximo y percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, del presupuesto municipal.

Se dispuso: que la Comisión de Fomento gestione la concesión por parte de los P. P. Franciscanos de una prórroga, al término que tienen concedido al Ayuntamiento, para que utilice con destino al Pósito, el local en que de antiguo se halla establecido aquél, y que si no se obtuviera dicha prórroga, proporcionen un local que reúna condiciones para ello.

Se designó al auxiliar de Secretaría Sr. Lacalle, para que expendan las cédulas personales de esta localidad correspondientes al ejercicio actual, percibiendo en su día la retribución que se fije.

La Corporación quedó enterada del acuerdo tomado por la Junta municipal en sesión del día 16, para que se

lleve á efecto la reconstrucción de un puente que existía sobre el río titulado de «Cordovin», y el arreglo del camino del Paso-malo, para lo cual se autorizó al Sr. Alcalde.

Se dió cuenta de que la subasta celebrada el día 22 para el aprovechamiento de las yerbas, rastrojos y hojas de las viñas se había adjudicado á D. Mateo Muntión, en la cantidad de 1000 pesetas.

Se acordó que al dar conocimiento á la Junta consultiva de aspirantes á destinos civiles, de la vacante del cargo de Administrador del impuesto de consumos, se haga presente que el nombrado ha de prestar fianza en cantidad de 5.000 pesetas, bien en metálico, que será depositado en la Caja de caudales del Ayuntamiento, y sin que devengue interés alguno, ó en fincas rústicas ó urbanas á satisfacción del Ayuntamiento.

Nájera 13 de Septiembre de 1899.
—Eduardo Sotés.

* * *

En la sesión supletoria que este Ilustre Ayuntamiento celebró el día de ayer, se aprobó el extracto que antecede, acordándose se remita al señor Gobernador civil de Logroño, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nájera 20 de Septiembre de 1899.
—El Secretario, Eduardo Sotés.—
V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Bernabé Ibáñez Ubis, primer Teniente del Regimiento Infantería de Bailén, número veinte y cuatro y Juez instructor nombrado para la continuación del presente expediente.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del expresado Regimiento, Pedro Torres González, por la falta grave de no incorporarse á Banderas; por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á Tomás Torres y Patricia González, padres del soldado encausado en este expediente, para que en el término de treinta días se presenten en el cuartel de Banderas que ocupa este Regimiento á declarar en el expediente que por la falta grave de primera deserción simple se le sigue á su hijo Pedro Torres González, pues de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódico de la localidad.

Dado en Logroño á los veintisiete días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Bernabé Ibáñez.